



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 068 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 26 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 050-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 26 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676501.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 373-2025-A/MDC, de fecha 02 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676501, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Oficio N° 197-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Coviriali;

Que, mediante OFICIO N° 141-2026-A/MDC, de fecha 09 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM, de fecha 24 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileni Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676501;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM e Informe Legal N° 050-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676501, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676501;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676501, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Coviriali, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

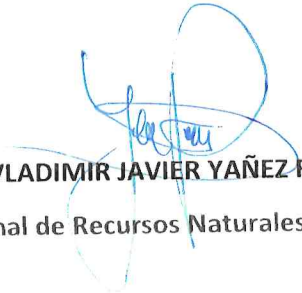


"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Coviriali, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental





REG. DEL DOC	10726516
REG. DEL EXP.	07250108

INFORME LEGAL N° 050-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676501.

REFERENCIA

: INFORME TÉCNICO N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM

FECHA

: Huancayo, 26 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM, de fecha 24 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileny Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676501.**

1.2. Que, mediante OFICIO N° 141-2026-A/MDC, de fecha 09 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

1.3. Que, mediante Oficio N° 197-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Coviriali.

1.4. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica oficialmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las**



Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
GRRNGA
SEGRU 84
FEARUB
26 de 06 del 2026

REG. DEL DOC	10726516
REG. DEL EXP.	07250108

competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

- 1.5. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.6. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7. Que, mediante OFICIO N° 373-2025-A/MDC, de fecha 02 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

REG. DEL DOC	10726516
REG. DEL EXP.	07250108

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 385-2023-GRJ/CR de fecha 04 de octubre del 2023, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y

REG. DEL DOC	10726516
REG. DEL EXP.	07250108

el literal **t)** emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular **la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos

en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración,

REG. DEL DOC	10726516
REG. DEL EXP.	07250108

son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Coviriali, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676501**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 373-2025-A/MDC, de fecha 02 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676501**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676501**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector

REG. DEL DOC	10726516
REG. DEL EXP.	07250108

transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676501**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676501**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-CMAM.

REG. DEL DOC	10726516
REG. DEL EXP.	07250108

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-CMAM, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileny Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676501.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676501,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL**

REG. DEL DOC	10726516
REG. DEL EXP.	07250108

CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676501, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676501.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Coviriali.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

24 JUN 2026

RECIBIDO

Folios: 516 Hora: 16:04
Reg. N° 1120 Firma: [Firma]

DOC. 10714431

EXP. 07250108

INFORME TÉCNICO N° 15 -2026-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-CMAM

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (e)

ASUNTO : CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL FITSA DEL PROYECTO
DENOMINADO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131
TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL
CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO
DE JUNIN" CON CUI N° 2676501.

REFERENCIA: OFICIO N° 141 – 2026 -A/MDC DOC. N° 10648610; EXP. N° 07210119.
OFICIO N° 197 – 2026 – GRJ/GRRNGA DOC. N° 10569407; EXP. N° 07154841.

FECHA : HUANCAYO, 24 DE JUNIO 2026.

Nos dirigimos a Usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N° 141-2026-A/MDC, con registro documentario DOC: 10648610/ EXP: 07210119, de fecha 09 de junio del 2026, el señor Lederman Leomar Valerio Cosme, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, provincia de Satipo, departamento de Junín, presentó ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676501, para su correspondiente evaluación.
 - 1.2. Mediante Oficio N° 197-2026-GRJ/GRRNGA (Doc. N° 10569407; Exp. N.° 07154841), de fecha 25 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín notificó a la Municipalidad Distrital de Coviriali, representado por su alcalde, señor Lederman Leomar Valerio Cosme, las observaciones técnicas derivadas de la evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676501, otorgándose el plazo correspondiente para la presentación de la subsanación y levantamiento de las observaciones formuladas, conforme a la normativa ambiental vigente.
 - 1.1. Mediante Oficio N° 0942-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo de 2026, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite los expedientes físicos pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín, en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
 - 1.2. Mediante Oficio N° 026-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los expedientes físicos correspondientes a estudios ambientales pendientes de evaluación, en atención a la pérdida de competencias en la materia.
- Mediante OFICIO N° 373-2025-A/MDC, con registro documentario DOC: 9915736/ EXP: 6727043, de fecha 02 de diciembre del 2025, el señor Iroshi Erik Ureta Campos, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, provincia de Satipo, departamento de Junín, presentó ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL



Huancayo, 24 de 06 del 2026

SE A: ASOC. KAPOL
CA: M. A. [Firma]

R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676501, para su correspondiente evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1.1.** El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la Constitución y la Ley.
- 2.1.2.** Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica de dicha entidad. Asimismo, dichas disposiciones se encuentran desarrolladas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 2.1.3.** Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.1.4.** Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.1.5.** Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional, firmado elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.1.6.** Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco

del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.1.7. Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre 2025 son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.1.8. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones (...) 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.1.9. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

2.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 2.2.1. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios incluyendo sus modificaciones y actualizaciones deben ser elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE. Asimismo, dichos instrumentos deben estar suscritos por el titular del proyecto, los profesionales que participaron en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental.
Del mismo modo, la citada norma establece que la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) puede ser elaborada, como mínimo, por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, ambos con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.2.2. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.2.3. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) puede implementar mecanismos de clasificación anticipada y definir términos de referencia para estudios de impacto ambiental aplicables a proyectos con características comunes. En dichos casos, los titulares de los proyectos deben presentar directamente el estudio ambiental elaborado conforme a los términos de referencia aprobados, para su respectiva evaluación y aprobación por la autoridad competente.
- 2.2.4. Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes no comprendidos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA),

aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias incluida la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, y que no generen impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), de manera previa al inicio de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B o 11-C del citado Reglamento, según corresponda.

- 2.2.5. Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), así como conforme a lo señalado en el formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la documentación presentada por el titular del proyecto tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales.

En el marco de la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), del estudio ambiental o del instrumento de gestión ambiental complementario, incluyendo sus modificaciones y/o actualizaciones, el titular del proyecto, así como los profesionales responsables de su formulación, asumen responsabilidad sobre la veracidad, integridad, consistencia técnica y autenticidad de la información consignada en dichos documentos. En tal sentido, toda información y/o documentación presentada durante el presente procedimiento administrativo se encuentra sujeta a las acciones de fiscalización posterior por parte de la autoridad competente, así como a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG).

- 2.2.6. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, mediante la cual se aprueba el formato de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes, correspondientes a: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana de la red vial vecinal menor o igual a 10 km, sin apertura de nuevo trazo; ii) servicios de conservación periódica; iii) instalación de puentes modulares; y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Asimismo, la citada resolución deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, de fecha 30 de abril de 2020, y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, de fecha 4 de mayo de 2020.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. ANTECEDENTES

El titular señala que el CP Mariscal Castilla y el CP Unión Nogal, ubicados en el distrito de Coviriali, provincia de Satipo, departamento de Junín, presentan una dinámica socioeconómica sustentada principalmente en actividades agropecuarias de pequeña escala.

Asimismo, indica que el acceso al ámbito del proyecto se realiza mediante una vía con tramos asfaltados y sectores de trocha carrozable, donde se identifica un puente con deterioro estructural significativo que restringe la transitabilidad, el acceso a servicios y la comercialización de productos, generando una condición de vulnerabilidad para la población. En atención a esta problemática, el titular propone el Proyecto denominado **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676501**, cuyo objetivo es restablecer la funcionalidad, seguridad y continuidad del sistema de transporte rural mediante la renovación integral del puente, beneficiando a una población estimada de 294 habitantes comprendidos dentro del Área de Influencia Social Directa.

Se precisa que la intervención se desarrolla bajo un enfoque de gestión ambiental preventiva, en concordancia con la Ley N.° 27446, su Reglamento aprobado mediante D.S. N.° 019-2009-MINAM y los lineamientos ambientales del sector Transportes, contemplando medidas de prevención, mitigación, control y monitoreo de impactos ambientales y sociales, para lo cual ha previsto un presupuesto específico destinado a la implementación del Plan de Manejo Ambiental, orientado a garantizar criterios de sostenibilidad, eficiencia y responsabilidad ambiental. (Página 525)

3.2. OBJETIVOS

El titular desarrolla la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL R131, TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNIÓN NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2676501, con la finalidad de establecer las medidas de prevención, mitigación y manejo ambiental necesarias para la adecuada gestión de los impactos ambientales y sociales generados por el proyecto.

Asimismo, el titular define las áreas de influencia, caracteriza el medio físico, biológico y socioeconómico, identifica y evalúa los impactos potenciales durante las diferentes etapas del proyecto y formula los correspondientes planes de manejo ambiental, seguimiento y control, contingencias y gestión social, considerando además un presupuesto para la implementación de las medidas ambientales propuestas. (Página 524)

3.3. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

Como resultado de la evaluación técnica efectuada, se verifica que el proyecto denominado **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2676501, no genera impactos ambientales negativos significativos.

Asimismo, se constata que el Titular de la inversión ha presentado la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) conteniendo la información requerida conforme al Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, correspondiente al supuesto: “ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces”.

Para el presente caso, no se efectuó evaluación ambiental in situ del proyecto materia de análisis, habiéndose realizado únicamente la evaluación de gabinete sobre la documentación presentada por el Titular. En ese sentido, la información contenida en el expediente tiene carácter de declaración jurada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026 -MTC.

Asimismo, el presente informe no comprende la evaluación de los aspectos técnicos de ingeniería ni la validación de la aplicabilidad de la tipología estructural del puente propuesto, siendo tales aspectos de exclusiva responsabilidad del Titular de la inversión y de los profesionales competentes que intervinieron en su elaboración. (Página 523)

3.4. MARCO LEGAL

El titular desarrolla el marco de referencia de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) considerando la normativa ambiental vigente aplicable al proyecto, comprendiendo disposiciones de carácter general y sectorial relacionadas con la gestión ambiental, conservación de los recursos naturales, protección de la flora y fauna, calidad ambiental, patrimonio cultural, aprovechamiento de materiales de cantera y gestión integral de residuos sólidos y materiales peligrosos, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales durante la ejecución del proyecto. (Páginas 513 al 522)

3.5. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

De la revisión y análisis de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental, se obtiene la siguiente evaluación:

Tabla 1: CONTENIDO DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL - FITSA

N°	Ítem
1	1. Requisitos de admisibilidad 1.1. La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) se encuentra suscrita por el señor Lederman Leomar Valerio Cosme, alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, provincia de Satipo, departamento de Junín, así como por los profesionales responsables de su elaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), conforme al Decreto Supremo N° 006-2026-MTC. 1.2. El Titular ha presentado el Comprobante de Caja N° 003463 de fecha 01 de diciembre del 2025, correspondiente al derecho de trámite por la evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) que obra en la página 237. 1.3. Supuesto de aplicación La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) se enmarca en los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, conforme al Anexo II, correspondiente al supuesto: ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2. Datos Generales del proyecto

Tabla N° 2: DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI
Representante legal	LEDERMAN LEOMAR VALERIO COSME
RUC o DNI	20146675124
Correo electrónico	alcadia@municoviriali.gob.pe
Telf. De contacto	064-602000

Dirección Fiscal del Representante legal: J. Tórres Aranda S/N Ciudad - Ciudad - Satipo - Junín - Perú
Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, página 512.

Tabla N° 3: DATOS DE LOS ESPECIALISTAS

DATOS DE VÍA DE ABOGADA POR PERSONA NATURAL

Nombre completo del especialista	Identificación profesional	Identificación profesional
Nombre completo del especialista	Identificación profesional	Identificación profesional
Identificación profesional	Identificación profesional	Identificación profesional
Identificación profesional	Identificación profesional	Identificación profesional
Identificación profesional	Identificación profesional	Identificación profesional
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 302195	CPAP N° 1908
Adjuntar CV documentado y habilidad.	ANEXO 14	ANEXO 14

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, página 512.

Tabla N° 4: DATOS DEL PROYECTO

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA - CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"
Código Único de inversión (CUI)	2676501
Población beneficiaria	294
Monto de inversión	1,777,538.62
Tiempo de ejecución	4 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	☐
Tipo de intervención	Renovación de puentes definitivos de menores luces (FITSA ANEXO 2)
Vida útil del proyecto	20

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, página 512.

2.1. Características actuales y proyectadas

Tabla N ° 5: CARACTERÍSTICAS ACTUALES Y PROYECTADAS

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	PUENTE DE MADERA PROVISIONAL	PUENTE DE CONCRETO ARMADO TIPO PÓRTICO
Clasificación de vía	VECINAL	VECINAL
Estado	Puente por renovar por desgaste y falta de mantenimiento	El puente ser de concreto armado tipo pórtico, de longitud y luz de 12.90 metros, ancho de calzada de 4 ml, una altura de 3.30ml, de un carril, contará con 2 veredas, con un ancho de tablero de 7ml, una velocidad de directriz 20 km/hr, de una losa de aproximación de 4ml, estribos de concreto armado de una altura de 9ml y con defensa ribereña de tipo concreto ciclópeo.
Longitud y luz de puente	12 ML	12.90 M
Ancho de calzada	2.00 ML	4.00 ML
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenida	1.80 ML	3.30 ML
Número de carriles	01 UND	01 UND
Numero de veredas	NO PRESENTA	02 UND
Ancho de tableros	NO PRESENTA	7 ML
Velocidad de directriz	NO PRESENTA	20 KM/HR
IMD	NO PRESENTA	36 VEH/DIA
Losa de aproximación	NO PRESENTA	4 ML de longitud por el ancho de todo el tablero
Estribos	Estribos de concreto armado de altura de 5.0 ML	Estribos de concreto armado de altura de 9.0 ml, concreto resistencia de 280 KG/CM2
Cimentación	NO PRESENTA	Cimentación de concreto resistencia DE 280 KG/CM, tipo superficial
Muros de contención	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Tipo de estructura de defensa ribereña	NO PRESENTA	Se presenta defensa ribereña de tipo de muros de concreto ciclópeo, aguas arriba de 15 ml y agua debajo de 12.50 ml

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, página 510.

3 Ubicación del proyecto

Tabla N ° 6: UBICACIÓN DEL PROYECTO

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Localidad	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18S)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
Inicio del Puente	JUNÍN/ SATIPO/ COVIRALI	CP Mariscal Castilla y CP Unión Nogal	0+000	541016,3808	8748085, 656	12.979	NO
Fin de Puente			0+012	541018, 9291	8748078, 59		

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, página 509.

- Asimismo, se verifica que el titular adjunta en anexos el plano de ubicación del proyecto, el cual obra en la página 350 del expediente de la FITSA.

4 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que el titular desarrolla el ítem 7 “**Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**” en las páginas 504 al 507 de la FITSA.

De igual manera, el titular adjunta las actas de autorización de las áreas auxiliares propuestas (páginas 327 330), las correspondientes fichas de caracterización (páginas 332 al 334) y el plano de ubicación de dichas áreas, el cual obra en la página 348 de los anexos de la FITSA.

A continuación, se describen las áreas auxiliares declaradas para la ejecución del proyecto:

Tabla N° 7: CUADRO RESUMEN DE ÁREAS AUXILIARES A INSTALAR

Nombre	Ubicación política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación Legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)
DME	CC.PP. MARISCAL CASTILLA/ DISTRITO DE COVIRIALI/ PROVINCIA DE SATIPO/ DEP. DE JUNÍN	4266.32	262.65	Derecho respecto a la carretera en dirección a Satipo	Terreno perteneciente a la Municipalidad distrital de Coviriali	Predio propiedad de la Municipalidad Distrital de Coviriali	A 5.1 km del CC.PP. Mariscal Castilla
PATIO DE MAQUINA	CC.PP. MARISCAL CASTILLA/ DISTRITO DE COVIRIALI/ PROVINCIA DE SATIPO/ DEP. DE JUNÍN	295.5	77.58	Derecho respecto a la carretera en dirección a Satipo	Terreno comunal del CC.PP. Mariscal Castilla	Predio comunal no inscrito en SUNARP; posesión tradicional del CC.PP. Mariscal Castilla	A 1.4 km del CC.PP. Mariscal Castilla
ALMACÉN Y OFICINA	CC.PP. MARISCAL CASTILLA/ DISTRITO DE COVIRIALI/ PROVINCIA DE SATIPO/ DEP. DE JUNÍN	2430.14	197.61	Izquierdo respecto a la carretera en dirección a Satipo	Terreno comunal del CC.PP. Mariscal Castilla	Predio comunal no inscrito en SUNARP; posesión tradicional del CC.PP. Mariscal Castilla	A 50 m del CC.PP. Mariscal Castilla

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, página 507.

TABLA N° 8: DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona (18L)		Lado	Acceso	Área (m2)	Perímetro	Volumen de potencial (m3)	Volumen a disponer (m3)
	Este (m)	Norte (m)						
DME 01	540178.3233	8753577.778	Derecho respecto a la carretera en dirección a Satipo	A 6.4 Km del puente	4266.32	262.65	10665.00	1050.00
	540174.2586	8753606.893						
	540096.9687	8753603.683						
	540096.7585	8753549.139						
	540173.319	8753553.628						

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, páginas 506 y 507.

TABLA N° 9: UBICACIÓN DEL PATIO DE MAQUINA

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona (18L)		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)				
PATIO DE MAQUINA	540951.6319	8748159.025	Derecho respecto a la carretera en dirección a Satipo	A 88 metros del puente	295.5	77.58
	540946.4016	8748150.082				
	540955.2576	8748143.027				
	540964.4791	8748137.559				
	540968.599	8748133.083				
	540974.3501	8748137.953				
	540963.9077	8748151.631				

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, página 506.

Tabla 10: DATOS ALMACÉN Y OFICINA

Nombre	Porg	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Lado	Acceso	Área (m²)	Perímetro (m)	N° de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (Agua y energía)
		Este (m)	Norte (m)							
ALMACÉN Y OFICINA	1+30	541105.0572	8749070.94	Izquierdo respecto a la carretera en dirección a Satipo	A 1.3 Km del puente	2430.14	197.61	6	INTERNET	SI

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, página 505.

- Asimismo, respecto a la implementación del campamento de obra, el titular señala que optará por el alquiler de habitaciones en los hospedajes existentes del Centro Poblado de Mariscal Castilla, conforme se indica en la página 504.
- El titular precisa que las canteras no forman parte de las áreas auxiliares declaradas en la FITSA, indica que el suministro de materiales de construcción será efectuado por proveedores externos autorizados que operan canteras cercanas al área de intervención. (Página 504)

5 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. "Identificación de fuentes de agua", comprendido en las páginas 502 y 503 de la FITSA, el Titular declara la fuente de abastecimiento de agua a ser utilizada para el desarrollo del proyecto.

Tabla N° 11: RESUMEN DE LA IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Uso de agua/ Actividad	Volumen Total	Suministro
Agua que será utilizado en las diferentes etapas de ejecución del proyecto.	870 m³	El titular señala que el abastecimiento de agua será efectuado por terceros debidamente autorizados.
Agua para consumo utilizado por el personal que trabajara en la ejecución del proyecto.	213 bidones/ cada bidón de 20 litros	El abastecimiento de agua para consumo humano será mediante bidones de agua adquiridos de un proveedor autorizado.

6 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El titular declara que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), sitios RAMSAR ni Ecosistemas Frágiles, conforme a lo señalado en la página 501 de la FITSA. Como sustento, adjunta el "Reporte de Resultados de Superposición con ANP", con código de consulta N° 616434_LIN, elaborado en Datum WGS84-UTM y con fecha de análisis 01 de diciembre de 2025, obtenido a través del Módulo de Compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Dicha documentación obra en la parte de anexos en las páginas 338 al 345. Asimismo, el titular adjunta un plano de proximidad del proyecto respecto al Área Natural Protegida, obrante en la página 346 del expediente.

7 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

De la revisión de la información presentada, el titular señala que el área de influencia del proyecto no se superpone con áreas arqueológicas ni con bienes integrantes del patrimonio cultural, según la consulta efectuada al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura (MINCUL), cuyos resultados obra en la página 499 de la FITSA. Asimismo, en la página 336 de los anexos se adjunta el reporte de la consulta realizada al referido sistema.

8 Residuos sólidos y Líquidos

De la revisión del ítem 11. "Residuos sólidos y líquidos", contenido en las páginas 488 al 498 de la FITSA, el titular ha identificado los residuos sólidos y líquidos que se generarán durante las etapas de planificación, construcción y cierre constructivo del proyecto, detallando su caracterización, los volúmenes estimados de generación y las medidas previstas para su manejo integral, incluyendo su segregación, almacenamiento temporal, recolección, transporte y disposición final.

TABLA N° 12: RESUMEN DE LA GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS

Etapa	Tipo de residuo	Tipo de residuo por su peligrosidad		Cantidad (kg)	Descripción de residuos	Tipo de almacenamiento	Disposición final
Planificación	Similares a los municipales	Peligrosos		5	Envases de spray o pintura de los trabajos. Aceites de motor usados.	Contenedor color rojo, con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para su disposición en un relleno de seguridad.
		No peligrosos	Aprovechable	22	Papel, cajas de cartón, bolsas, botellas, restos de alimentos, Latas de conservas, envases de aluminio, latas de bebidas.	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Portillo Alto
			No aprovechable	22	Restos de barrido y polvo. Papel higiénico, pañuelos descartables. Envases descartables de Tecnopor. Bolsas de plástico y envolturas (papel aluminio, celofán)	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Portillo Alto
		Peligrosos		7	Residuos de trapos o suelos impregnados con hidrocarburos, aceites, líquidos químicos.	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para su disposición en un relleno de seguridad.
	No municipales	No peligrosos	Aprovechable	24	Metales (chatarra de acero, cobre, aluminio), madera limpia, postes de luz desmontados, juegos infantiles, restos de poda, cobertura vegetal.	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	Recicladores formales o servicio municipal
			No aprovechable	20	Desmontes, materiales de construcción no valorizables y escombros mixtos	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	DME (Deposito de Material excedente)
Construcción	Similares a los municipales	Peligrosos		58	Envases de pintura, sicalflex, envases de aditivos, trapos absorbentes, barnices, lacas, pegamentos y aerosoles. Envases de medicamentos.	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para su disposición en un relleno de seguridad.
		No peligrosos	Aprovechable	208	Papel, cajas de cartón, bolsas, botellas de plástico, restos de alimentos,	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Portillo Alto

Cierre de obras	No municipales		No aprovechable	370	Latas de conservas, envases de aluminio, latas de bebidas. Restos de barrido y polvo. Papel higiénico, orgánicos residuos del comedor de obra	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Portillo Alto
			Peligrosos	70	Residuos biocontaminados, trapos o suelos impregnados con hidrocarburos, reactivos químicos, baterías industriales y focos o lámparas que contengan mercurio. Bolsas de cemento	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para su disposición en un relleno de seguridad.
		No peligrosos	Aprovechable	230	Metales (alambres, clavos, fierros), madera limpia, tripley, listones, rollizos.	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	Recicladores formales o servicio municipal
			No aprovechable	200	Desmontes, materiales de construcción no valorizables y escombros mixtos	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	DME (Deposito de Material excedente)
	Similares a los municipales	Peligrosos	5	Envases de pintura, pegamiento, trapos industriales, focos o componentes de luminarias, medicinas.	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para su disposición en un relleno de seguridad.	
			No peligrosos	Aprovechable	20	Papel, cajas de cartón, bolsas, botellas, resto sde alimentos, Latas de conservas, envases de aluminio, latas de bebidas, papel bond de oficina.	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019
		No aprovechable		28	Restos de barrido y polvo. Papel higiénico, pañuelos descartables. Envases descartables de Tecnopor. Bolsas de plástico y envolturas (papel aluminio, celofán)	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Portillo Alto
		No municipales	Peligrosos	15	Residuos biocontaminados, trapos o suelos impregnados con	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para su

Cobertura y mantenimiento		No peligrosos	Aprovechable	20	hidrocarburos, reactivos químicos, baterías industriales y focos o lámparas que contengan mercurio. Bolsas de cemento		disposición en un relleno de seguridad.
					Metales (alambres, clavos, fierros), madera limpia, triplex, listones, rollizos.	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Portillo Alto
			No aprovechable	16	Desmontes, materiales de construcción no valorizables y escombros mixtos, bolsas de yeso	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	DME (Deposito de Material excedente)
	Similares a los municipales	Peligrosos	Aprovechable	2	Envases de pintura, pegamento, trapos industriales, focos o componentes de luminarias, medicinas.	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para su disposición en un relleno de seguridad
				3	Papel, cajas de cartón, bolsas, botellas, resto de alimentos. Latas de conservas, envases de alimentos, latas de bebidas, papel bond de oficina	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Portillo Alto
			No aprovechable	2.8	Resos de barrido y polvo. Papel higiénico, pañuelos descartables. Envases descartables de Tecnopor. Bolsas de plástico y envolturas de confiterías.	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Portillo Alto

Fuente: Páginas 491 al 493 de la FITSA.

- De acuerdo con la información presentada por el titular, se estima la generación de 1 176 kg de residuos sólidos domésticos y 162 kg de residuos peligrosos durante las diferentes etapas del proyecto, conforme se detalla en las páginas 494 al 495.
- Asimismo, se señala que la disposición final de los residuos sólidos generados durante la ejecución del proyecto se realizará en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Portillo Alto, administrada por la Municipalidad Provincial de Satipo, mientras que la recolección estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Coviriali. Por su parte, la disposición final de los residuos peligrosos será efectuada mediante la contratación de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por la autoridad competente (páginas 497 y 498).
- Se verifica que el titular adjunta, en anexos, una Declaración Jurada suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, mediante la cual se compromete a gestionar la suscripción de un convenio con la Municipalidad Provincial de Satipo para la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Portillo Alto (página 302).
- Respecto a los efluentes, el titular señala que durante las etapas de planificación, construcción y cierre constructivo del proyecto se generará un volumen total estimado de 3,36 m³ de efluentes domésticos, provenientes principalmente de las necesidades fisiológicas del personal de obra. Para su manejo, se prevé la instalación de dos (02) baños químicos destinados al uso diario de los trabajadores, distribuidos de la siguiente manera: uno (01) en el frente de trabajo

correspondiente al puente y uno (01) en el área auxiliar destinada al patio de máquinas. Asimismo, se indica que la limpieza y mantenimiento de los baños químicos se realizará con una frecuencia de una (01) vez por semana. Del mismo modo, el titular precisa que la recolección, manejo, transporte y disposición final de los efluentes generados serán realizados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable (páginas 488 y 489).

9 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividades o servicios

De la revisión del ítem 12 de la FITSA, comprendido entre las páginas 480 al 487, se advierte que el titular describe las etapas del proyecto y las actividades asociadas a cada una de ellas.

TABLA N° 13: DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDADES O SERVICIOS

ETAPA	ACTIVIDAD DEL PROCESO CONSTRUCTIVO	ACTIVIDAD A DETALLE
PLANIFICACIÓN	Trabajos preliminares	Instalación de cartel de obra
		Movilización y desmovilización de equipo
		Desbroce y limpieza de terreno
		Trazo, nivel y replanteo
		Acondicionamiento de áreas auxiliares (patio de máquinas, DME, campamento-almacén)
		Accesos provisionales
CONSTRUCCIÓN	Demolición y desmontaje de estructuras existentes	
	MOVIMIENTO DE TIERRAS (puente y acceso al puente)	Excavación para estructuras en material común en seco y bajo agua
		Conformación y acomodo DME
		Transporte de material excedente
	TRANSPORTE de materiales	Transporte de material granular a más de 1000 m
		Transporte de material excedente a más de 1000 m
	Construcción de SUBESTRUCTURA DEL PUENTE (ZAPATAS Y ESTRIBOS)	Encofrado y desencofrado de losa de tablero
		Acero de refuerzo ($f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$)
		Concreto $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$
		Acabado de concreto
		Encofrado y desencofrado cara no vista en seco
		Pavimentación asfáltico E=2"
		Excavación c/ equipo en terreno rocoso, bajo agua
		Nivelación, perfilado y compactado manual
		Eliminación de material excedente
		Falso puente
	Construcción de SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE (Losas y vereda de concreto armado)	Encofrado y desencofrado de losa de tablero
		Acero de refuerzo ($f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$)
		Concreto $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$
		Acabado de concreto
		Encofrado y desencofrado cara no vista en seco
	ACCESOS DE INGRESO Y SALIDA DEL PUENTE	Pavimentación asfáltico E=2"
		Trazo, niveles y replanteo
		Excavación a nivel de subrasante
		Relleno con material granular en capas de 0.30m
		Refine, escarificado y compactación de la sub rasante del pavimento
	DEFENSA RIBEREÑA (MURO DE CONCRETO CICLOPEO)	Pavimento de afirmado E=0.20m en accesos
		Eliminación de material excedente
		Excavación y corte de terreno con equipo
		Trazo, niveles y replanteo
		Relleno y compactado con material de propio
		Suministro e instalación de geotextil
		Traslado de material excedente al DME
		Relleno de filtro drenante E=0.25m
		Encofrado muro dos caras h=1.80m

Tropical, que se desarrolla en las zonas de **transición entre la selva baja y la ceja de selva**, con una alta humedad ambiental durante casi todo el año. según el sistema fue establecido por L. R. Holdridge en el año 1967 y toma como factores preponderantes la biotemperatura y la precipitación.

Cobertura Vegetal: La cobertura vegetal se basó según el mapa de cobertura nacional del Ministerio del Ambiente (2015), la formación vegetal en la que se encuentra es área de no bosque amazónico identificadas en el Área de Influencia. Ano-ba (Áreas de no bosque amazónico), El área de influencia directa incluye zonas del casco urbano y área de no bosque amazónico, con presencia de cultivos, pastizales. El Patio de máquina y el campamento presentan suelos intervenidos propia para construcción de infraestructura, sin evidencia de cultivos ni pastizales. En contraste, el área del DME es una hondonada con presencia de cobertura vegetal herbácea.

Flora: La caracterización de la flora del área de influencia del proyecto fue complementada con información de la Ficha Técnica del Estado de Conservación de la Flora del departamento de Junín, considerando los registros reportados para el distrito de Coviriali, provincia de Satipo, con fines de evaluación ambiental y conservación de las especies locales. Según la normatividad nacional (D.S. N° 004-2014-MINAGRI), no se encuentra ninguna especie amenazada de extinción

Tabla 14: ESPECIES DE LA FLORA IDENTIFICADAS

N°	FAMILIA	ESPECIES	NOMBRE COMÚN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
FLORA				
1	Araceae	<i>Anthurium sp.</i>	Anthurium	No amenazada
2	Araceae	<i>Philodendron sp.</i>	Filodendro	No amenazada
3	Asteraceae	<i>Baccharis brachylaenoides</i>	Carqueja	No amenazada
4	Asteraceae	<i>Baccharis sp.</i>	Carqueja	No amenazada
5	Asteraceae	<i>Munnozia hastifolia</i>		No amenazada
6	Asteraceae	<i>Piptocarpha poeppigiana</i>		No amenazada
7	Bromeliaceae	<i>Pitcairnia sp.</i>	Bromelia	No amenazada
8	Bromeliaceae	<i>Racinaea sp.</i>		No amenazada
9	Clusiaceae	<i>Clusia alata</i>	Clusia	No amenazada
10	Clusiaceae	<i>Clusia sphaerocarpa</i>		No amenazada
11	Meliaceae	<i>Guarea glabra</i>		No amenazada
12	Meliaceae	<i>Trichilia sp.</i>	Trichilia	No amenazada
13	Moraceae	<i>Ficus sp.</i>	Higuera	No amenazada

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, página 465.

Fauna: La caracterización de la fauna del área de estudio se realizó con base en la Ficha Técnica del Estado de Conservación de la Fauna del departamento de Junín, considerando los registros reportados para el distrito de Coviriali, provincia de Satipo. De acuerdo con el D.S. N° 004-2014-MINAGRI, no se identificaron especies categorizadas como amenazadas. Asimismo, según la Lista Roja de la UICN (versión 2022-2), la especie *Notosciurus pucheranii* se encuentra en la categoría Datos Insuficientes (DD), mientras que *Dinomys branickii* y *Tremarctos ornatus* están clasificadas como Vulnerables (VU).

Tabla 15: ESPECIES DE LA FAUNA IDENTIFICADAS

N°	FAMILIA	ESPECIES	NOMBRE COMÚN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
AVES				
1	Tinamidae	<i>Crypturellus obsoletus</i>	Perdiz Parda	No amenazada
2	Anatidae	<i>Merganetta armata</i>	Pato de los Torrentes	No amenazada
3	Cracidae	<i>Ortalis guttata</i>	Chachalaca Jaspeada	No amenazada
4	Columbidae	<i>Patagioenas plumbea</i>	Paloma Plomiza	No amenazada
5	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Cuco Ardilla	No amenazada
6	Trochilidae	<i>Doryfera ludovicae</i>	Pico-Lanza de Frente Verde	No amenazada
7	Trochilidae	<i>Colibri cyanotus</i>	Oreja-Violeta Menor	No amenazada
8	Trogonidae	<i>Pharomachrus auriceps</i>	Quetzal de Cabeza Dorada	No amenazada

9	Cotingidae	<i>Rupicola peruvianus</i>	Gallito-de-las-Rocas Andino	No amenazada
10	Parulidae	<i>Basileuterus tristriatus</i>	Reinita de Cabeza Listada	No amenazada
11	Parulidae	<i>Myioborus melanocephalus</i>	Candelita de Antejos	No amenazada
12	Thraupidae	<i>Stelpnia cyanicollis</i>	Tangara de Cuello Azul	No amenazada
13	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Tangara Azuleja	No amenazada
14	Thraupidae	<i>Ixothraupis punctata</i>	Tangara Moteada	No amenazada
MAMÍFEROS				
1	Atelidae	<i>Ateles chamek</i>	Mono araña	No amenazada
2	Atelidae	<i>Lagothrix sp.</i>	Mono colorado	No amenazada
3	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Majaz	No amenazada
4	Dasyopodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Quirquincho	No amenazada
5	Dinomyidae	<i>Dinomys branickii</i>	Pacarana	VU
6	Mephitidae	<i>Conopatus chinga</i>	Zorrillo	No amenazada
7	Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	Manco	No amenazada
8	Mustelidae	<i>Mustela frenata</i>	Huayhuash	No amenazada
9	Procyonidae	<i>Nasua nasua</i>	Achuni	No amenazada
10	Sciuridae	<i>Notosciurus pucheranii</i>	Ardilla	DD
11	Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Sajino	No amenazada
12	Ursidae	<i>Tremarctos ornatus</i>	Oso de anteojos	VU

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, páginas 464 al 465.

También adjunta, en anexos los mapas del medio biológico que obran en las páginas 314 al 315.

Medio Socioeconómico

- **Población beneficiaria del área de influencia directa:** La población del área de influencia directa del proyecto asciende a 262 habitantes, conformada por 110 hombres y 152 mujeres del CP Mariscal Castilla; y 32 habitantes del CP Unión Nogal, conformado por 14 mujeres y 18 varones, según los datos proporcionados por la plataforma Geo Perú (2026).
- **Empleo:** Según las Tablas 46 y 47 de la FITSA, en los centros poblados de Mariscal Castilla y La Unión Nogal predomina la ocupación de trabajador independiente o por cuenta propia, con participaciones de 43,43 % y 57,14 %, respectivamente. La segunda ocupación más representativa corresponde a la categoría empleado, con 30,30 % en Mariscal Castilla y 28,57 % en La Unión Nogal.
- **Educación:** Los centros educativos más próximos al área de influencia directa corresponden a la Institución Educativa Inicial "Mariscal Castilla" y a la Institución Educativa N.º 30655 de nivel primario, ubicadas en el centro poblado de Mariscal Castilla, a una distancia aproximada de 1,378 km del proyecto. Debido a su cercanía a la ruta prevista para el transporte de personal, materiales y equipos, estos establecimientos han sido identificados como receptores sensibles dentro del área de influencia social del proyecto.
- **Salud:** En el área de influencia del proyecto se ubica el Puesto de Salud de Coviriali, localizado en el Centro Poblado del mismo nombre, a una distancia aproximada de 4,35 km del puente a intervenir. Este establecimiento constituye el servicio de salud más cercano al proyecto y ha sido considerado por su capacidad para atender eventuales emergencias o contingencias durante la fase de ejecución. Asimismo, su ubicación favorece una respuesta oportuna ante incidentes que pudieran afectar al personal del proyecto o a la población del entorno.

- **Actividades económicas:** Se sustenta principalmente en la agricultura familiar de pequeña escala, siendo el cacao el cultivo de mayor importancia económica, complementado por la producción de café, plátano, cítricos, piña, maíz, yuca y frijol. La actividad agrícola constituye la principal fuente de ingresos de la población local y se ve fortalecida por iniciativas de apoyo productivo, tales como viveros, procesamiento de cacao y asistencia técnica promovida por instituciones públicas. No obstante, los ingresos presentan una marcada estacionalidad asociada a los periodos de cosecha, por lo que parte de la población complementa sus actividades con trabajos temporales y jornales.
- **Servicios básicos:** De acuerdo con la información de Geo Perú (2025) y las verificaciones de campo, los centros poblados de Mariscal Castilla y La Unión Nogal presentan limitaciones en el acceso a servicios básicos. La mayoría de las viviendas están construidas con madera, representando el 78,95 % y 75 %, respectivamente. Asimismo, más del 98 % de las viviendas carece de abastecimiento de agua por red pública y no dispone de sistema de alcantarillado, por lo que la población utiliza fuentes naturales de agua y sistemas básicos de disposición de excretas. En cuanto a energía eléctrica, la cobertura alcanza el 84,21 % de las viviendas en Mariscal Castilla y el 25 % en La Unión Nogal. Además, no se registra acceso domiciliario a Internet y la cobertura de telefonía móvil es limitada.
- **Transporte y comunicaciones:** Los centros poblados de Mariscal Castilla y La Unión Nogal cuentan con acceso terrestre mediante la carretera Huancayo-Satipo y vías locales con tramos asfaltados y de trocha carrozable, lo que permite la transitabilidad de vehículos durante gran parte del año, con posibles restricciones temporales en época de lluvias. En cuanto a las comunicaciones, la población accede principalmente a señales de televisión y radio de alcance regional y nacional, debido a la ausencia de medios locales. Asimismo, la telefonía móvil constituye el principal medio de comunicación, aunque la cobertura de voz y datos (3G/4G) es limitada y variable según las condiciones topográficas y la disponibilidad de infraestructura de telecomunicaciones.

El Titular señala que la información utilizada para la elaboración de la línea base fue obtenida de fuentes secundarias oficiales, entre las que se encuentran:

- SENAMHI, Zonificación Ecológica y Económica Satipo, Ministerio del Ambiente – MINAM, Geo Perú 2026, ESCALE MINEDU 2024, MINSA, 2018, SUSALUD 2025, Ministerio de cultura 2022.

12 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

El titular, en las páginas 400 al 450 del instrumento ambiental, señala que la identificación y valoración de los impactos ambientales se efectuó mediante el análisis de las interacciones entre las actividades del proyecto y los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos del área de influencia. Para ello, se empleó una matriz de interacción causa-efecto y se aplicaron criterios técnicos de evaluación, tales como magnitud, extensión, duración y reversibilidad, lo que permitió determinar la importancia y significancia de los impactos ambientales potenciales, así como establecer las correspondientes medidas de manejo ambiental. En ese sentido, la evaluación consideró los siguientes aspectos:

Identificación de Impactos Ambientales

La identificación de impactos ambientales se efectuó mediante el análisis de las interacciones entre las actividades del proyecto y los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos del área de influencia. Para ello, se empleó una matriz de interacción causa-efecto, la cual permitió reconocer los impactos ambientales potenciales, tanto positivos como negativos, asociados a las diferentes etapas del proyecto, constituyendo la base para su posterior caracterización y evaluación.

Valoración de Impactos Ambientales

La caracterización y valoración de los impactos identificados se realizó mediante una metodología de evaluación cuantitativa basada en el Índice de Importancia del Impacto propuesto por Conesa (2010), considerando los atributos de magnitud, extensión, duración y reversibilidad. La aplicación de estos criterios permitió determinar la importancia ambiental de cada impacto y establecer su nivel de significancia, con la finalidad de definir las medidas de manejo ambiental correspondientes. Los impactos con valores inferiores a 25 fueron clasificados como irrelevantes o compatibles; aquellos con valores comprendidos entre 25 y 50 como moderados; entre 51 y 75 como severos; y superiores a 75 como críticos.

Resultados de la Evaluación de Impactos Ambientales

Como resultado de la evaluación realizada, se determinó que los impactos ambientales negativos generados durante las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto presentan, en su mayoría, una importancia ambiental irrelevante o compatible (leve), debido a su carácter temporal, puntual y reversible, así como a la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas. Asimismo, los impactos positivos asociados principalmente a la generación de empleo temporal y la dinamización de la economía local fueron calificados como de importancia reducida (leve). En consecuencia, se concluye que los impactos ambientales previstos para el proyecto no presentan una significancia ambiental elevada y son susceptibles de ser prevenidos, mitigados y controlados mediante la implementación de las medidas de manejo ambiental establecidas, por lo que el proyecto presenta una viabilidad ambiental favorable.

Tabla N° 16: IDENTIFICACION DE IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

ETAPA	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	ASPECTOS AMBIENTALES
-------	-------------	----------------	----------------------

PLANIFICACIÓN	Trabajos preliminares	Instalación de cartel de obra Movilización y de equipo Desbroce y limpieza de terreno Trazo, nivel y replanteo Acondicionamiento de áreas auxiliares (patio de máquinas, DME, campamento-almacén) Accesos provisionales	Generación de gases de combustión Generación de material particulado Generación de ruido Generación de Residuos sólidos Retiro de Cobertura vegetal Generación de empleo local Llegada de personal foráneo
---------------	-----------------------	--	--

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, página 448.

Tabla 17: ASPECTOS SOCIOAMBIENTALES EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

ETAPA	ACTIVIDADES	ASPECTOS AMBIENTALES
CONSTRUCCIÓN	Demolición y desmontaje de estructuras existentes	Generación de material particulado
		Emisión de gases de combustión
		Generación de ruido
		Generación de material excedente
		Generación de solidos suspendidos en el agua
		Cierre de vía por ejecución del proyecto
		Generación de empleo local
		Llegada de personal foráneo
	Movimiento de tierras (puente y acceso al puente)	Generación de material particulado
		Emisión de gases de combustión
		Generación de ruido
		Generación de solidos suspendidos en el agua
	Transporte de materiales	Cierre de vía por ejecución del proyecto
		Generación de empleo local
		Generación de material particulado
		Emisión de gases de combustión
	Construcción de subestructura del puente (zapatas y estribos)	Generación de ruido
		Emisión de gases de combustión
		Generación de ruido
		Generación de solidos suspendidos en el agua
		Uso de madera como material
		Generación de residuos sólidos
		Generación de empleo local
	Construcción de superestructura del puente (losas y vereda de concreto armado)	Generación de material particulado
		Emisión de gases de combustión
		Generación de ruido
		Generación de solidos suspendidos en el agua
		Uso de madera como material
		Generación de residuos sólidos
		Generación de empleo local
	Accesos de ingreso y salida del puente	Generación de material particulado
		Emisión de gases de combustión
		Generación de ruido
		Generación de residuos sólidos
		Generación de empleo local
		Generación de solidos suspendidos en el agua
		Uso de madera como material
		Generación de residuos sólidos
	Defensa ribereña (muro de concreto ciclópeo)	Generación de empleo local
		Emisión de gases de combustión
		Generación de ruido
		Generación de solidos suspendidos en el agua
		Uso de madera como material
	Señalización	Generación de residuos sólidos
		Generación de empleo local

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, páginas 447 al 448.

Tabla 18: ASPECTOS SOCIOAMBIENTALES EN LA ETAPA DE CIERRE DE OBRA

ETAPA	ACTIVIDADES	ASPECTOS AMBIENTALES
CIERRE Y ABANDO NO	Desmovilización de equipos	Generación de material particulado
	Cierre de áreas auxiliares	Generación de Residuos solidos
	Limpieza general de obra	Generación de empleo local

Fuente: Expediente Técnico de la FITSA, página 447.

13 Medidas de prevención, mitigación y corrección

En el ítem 16. "Medidas de prevención, mitigación y corrección", comprendido en las páginas 356 al 399, el Titular del proyecto desarrolla las medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o controlar los impactos ambientales identificados para las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento del proyecto.

En dicho apartado, el Titular presenta los siguientes planes y programas de manejo ambiental:

- Medida de manejo de residuos sólidos (página 384 al 391), el cual comprende:

- Gestión y manejo de residuos sólidos (páginas 390 al 391).
- Segregación (páginas 388 al 390).
- Almacenamiento (página 388).
- Centro de acopio (páginas 387 al 388).
- Transporte y disposición final (páginas 386 al 387).
- Descripción de las medidas ambientales (páginas 385 al 386).
- Indicadores de seguimiento (página 384).

- Medida de Manejo de Efluente (páginas 381 al 383)
- Medidas de Manejo de áreas auxiliares (páginas 375 al 380).
- Medidas de seguimiento y control ambiental (páginas 367 al 374)
- Medidas de asuntos sociales (páginas 360 al 366)
- Medidas de contingencia (páginas 356 al 359).

Asimismo, el Titular señala que las medidas de manejo ambiental propuestas tienen por finalidad prevenir, minimizar, controlar y mitigar los impactos ambientales negativos, así como potenciar los impactos positivos derivados de la ejecución del proyecto, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con el propósito de asegurar la protección y conservación de los componentes ambientales presentes en el área de influencia del proyecto.

Para tal efecto, en el folio 110 del instrumento ambiental se consigna el cronograma de ejecución de las medidas de manejo ambiental previstas. Asimismo, el Titular declara que dichas medidas serán implementadas en un plazo de cuatro (04) meses, para lo cual se ha previsto un presupuesto total de S/ 39 725,00 (Treinta y nueve mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), conforme se detalla en la página 354 del referido instrumento.

En ese sentido, el Titular será responsable de garantizar la disponibilidad, asignación y ejecución oportuna del presupuesto declarado, a fin de asegurar la adecuada implementación de las medidas de manejo ambiental contempladas en la FITSA durante las etapas de ejecución, operación y cierre del proyecto, así como el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos.

14 Anexos

Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:

- Plano de ubicación del proyecto y sus componentes (página 350)
- Plano ubicación de áreas auxiliares (página 348)
- Plano de superposición en ANP, ZA o ACR. (página 346)
- Consulta de compatibilidad SERNANP (páginas 338 al 344)
- Consulta al Ministerio de Cultura (página 336)
- Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (páginas 332 al 334)
- Actas de disponibilidad de áreas auxiliares (páginas 327 al 330)
- Plano de AID e AII (página 325)
- Mapas temáticos (páginas 314 al 323)
- Mapas de monitoreo (página 312)
- Panel fotográfico (páginas 308 al 310)
- Cotización RRSS peligrosos (páginas 301 al 306)
- Declaración Jurada de convenio con la Municipalidad Provincial de Satipo (Página 302)
- Costos unitarios (páginas 299 al 300)

- Acreditaciones de profesionales (páginas 246 al 298).
Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato Shapes y PDF, en un CD.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Mediante Oficio N° 197-2026-GRJ/GRRNGA (Doc. N° 10569407; Exp. N.° 07154841), de fecha 25 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junin notificó a la Municipalidad Distrital de Coviriali, representado por su alcalde, señor Lederman Leomar Valerio Cosme, las observaciones técnicas derivadas de la evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676501, otorgándose el plazo correspondiente para la presentación de la subsanación y levantamiento de las observaciones formuladas, conforme a la normativa ambiental vigente.
- 4.2. Mediante OFICIO N° 141-2026-A/MDC, con registro documentario DOC: 10648610/ EXP: 07210119, de fecha 09 de junio del 2026, el señor Lederman Leomar Valerio Cosme, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, provincia de Satipo, departamento de Junin, presentó ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676501, para su correspondiente evaluación.

b) "Observación N° 01: El titular deberá presentar los certificados de habilidad profesional vigente de los profesionales responsables de la elaboración del instrumento de gestión ambiental la FITSA."

Tramite el presente instrumento de gestión ambiental, el cual se encuentra en proceso de evaluación, se ha identificado la siguiente observación:

Observación	Referencia	Observación y comentario
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 12 del RPAST	<u>Observación N° 01:</u> El titular deberá presentar los certificados de habilidad profesional vigente de los profesionales responsables de la elaboración del instrumento de gestión ambiental la FITSA. <u>Análisis:</u> De la revisión de la documentación presentada por el Titular en atención a la observación formulada, se verifica que la habilidad profesional vigente de los especialistas responsables ha sido debidamente acreditada, conforme a la documentación obrante en las páginas 246 al 298. OBSERVACIÓN SUBSANADA

Tabla 20: EVALUACIÓN DE LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES A LA FITSA

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes	<u>Observación N°02:</u> El titular, deberá corregir el nombre de la inversión, considerando que esta deberá guardar estricta concordancia con el nombre registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe. <u>Análisis:</u> De la revisión de la documentación presentada, se verifica que el Titular ha subsanado la observación relacionada con la denominación del proyecto, de conformidad con el registro efectuado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe. (Página 525). OBSERVACIÓN SUBSANADA
3. Supuesto de aplicación	<u>Observación N°03:</u> El titular, deberá corregir el nombre de la inversión, considerando que esta deberá guardar estricta concordancia con el nombre registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe. <u>Análisis:</u> De la revisión de la documentación presentada, se verifica que el Titular ha subsanado la observación relacionada con la denominación del proyecto, de conformidad con el registro efectuado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe., que obra en la página 523. OBSERVACIÓN SUBSANADA
5. Datos Generales del Proyecto	<u>Observación N°04:</u> a. En la Tabla N° 10 "Datos del Proyecto", específicamente en el apartado "Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía", se advierte la consignación de un "check", debiendo corregirse por un aspa (X), a fin de mantener uniformidad y adecuada consistencia en el llenado del formato correspondiente. <u>Análisis:</u> En el ítem 5. "Datos Generales del Proyecto" (página 512), el Titular presenta el levantamiento de observaciones, habiendo uniformizado la estructura del instrumento de acuerdo con lo observado. OBSERVACIÓN SUBSANADA
6. Ubicación del Proyecto	<u>Observación N°05:</u> a. Deberá adjuntar en el CD los archivos digitales en formato shapes correspondientes a los puntos de ubicación del proyecto y sus componentes auxiliares, a fin de verificar y validar la delimitación espacial del área de influencia directa (AID), área de influencia indirecta (AII) y las áreas auxiliares consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental presentado. b. Asimismo, el plano de ubicación incorpora una leyenda referida a las áreas auxiliares; no obstante, dichas áreas no se visualizan ni se encuentran identificadas gráficamente en el plano presentado, por lo que corresponde aclarar y/o corregir dicha información. Del mismo modo, se recomienda priorizar la representación gráfica vinculada directamente al área de intervención del proyecto, evitando incorporar elementos cartográficos no relevantes, tales como la ubicación departamental o provincial, a fin de optimizar la claridad y lectura técnica del plano. <u>Análisis:</u> En el ítem 6. "Ubicación del proyecto" (páginas 508 al 509), el titular presenta la subsanación de la observación formulada; asimismo, en la página 350 del Anexo correspondiente, se verifica la incorporación del plano de ubicación del proyecto. También adjunta un CD, con los datos geoespaciales shapes solicitados. OBSERVACIÓN SUBSANADA

7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	Observación N°06: a. Deberá adjuntar en el CD los archivos digitales en formato shapes correspondientes a los puntos de ubicación de las áreas auxiliares del proyecto, a fin de verificar y validar su localización y delimitación espacial en concordancia con la información consignada en el Instrumento de Gestión Ambiental presentado. Asimismo, deberá presentar un plano de ubicación y distribución en el que se visualicen las tres (03) áreas auxiliares consignadas en el Instrumento de Gestión Ambiental, a fin de facilitar su adecuada identificación, localización y revisión técnica. b. En el Cuadro N° 13 "Cuadro Resumen de Áreas Auxiliares a Instalar", respecto al ítem "Situación legal del predio" correspondiente a las áreas auxiliares: patio de máquinas, almacén y oficinas, deberá esclarecer la condición de posesión y administración del terreno, precisando si esta recae en el Centro Poblado de Mariscal Castilla o en la comunidad, toda vez que se consigna que el predio corresponde a un terreno comunal. Asimismo, de efectuarse correcciones, la información deberá guardar concordancia con las actas de autorización de uso de áreas (respecto a la entidad y/o representante que las suscribe) y con las fichas de caracterización presentadas en el Instrumento de Gestión Ambiental. c. En la Tabla N° 14 "Datos del Depósito de Material Excedente", específicamente en la sección "Lado", se consigna únicamente el término "derecho", información que resulta imprecisa; por lo que deberá especificar el punto de referencia correspondiente, a fin de permitir una adecuada identificación y ubicación del componente evaluado. d. En la Tabla N° 15 "Datos del Patio de Maquinas", específicamente en la sección "Lado", se consigna únicamente el término "derecho", información que resulta imprecisa; por lo que deberá especificar el punto de referencia correspondiente, a fin de permitir una adecuada identificación y ubicación del componente evaluado. e. En la Tabla N° 16 "Datos Almacén", específicamente en la sección "Lado", se consigna únicamente el término "derecho", información que resulta imprecisa; por lo que deberá especificar el punto de referencia correspondiente, a fin de permitir una adecuada identificación y ubicación del componente evaluado. f. Respecto al Acta de Autorización de Uso Temporal correspondiente al área auxiliar documentada al DMF/DMA, deberá constatar la condición legal y administrativa del predio, toda vez que en dicho documento el Centro Poblado autoriza el uso temporal de un terreno comunal, sin embargo, esta información no guarda concordancia con lo consignado en la Tabla N° 13, donde se señala que el área documentada para dicho componente auxiliar es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chivirichí. En ese sentido, deberá corregir y/o sustentar técnicamente la información presentada, asegurando la consistencia documental en el Instrumento de Gestión Ambiental. Análisis: En el ítem 7. "Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas" (páginas 504 al 507), se verifica que el Titular ha presentado el levantamiento de las observaciones formuladas, adjuntando los datos geoespaciales en formato shapes en soporte digital (CD), los cuales fueron objeto de verificación. Asimismo, se constata la incorporación del plano de ubicación de las áreas auxiliares, obrante en la página 348 del instrumento ambiental. Del mismo modo, se verifica la corrección y precisión de la información contenida en los Cuadros N° 13, 14, 15 y 16, conforme se aprecia en las páginas 505 al 507, habiéndose uniformizado y esclarecido la información correspondiente a las áreas auxiliares propuestas. Respecto a las actas de autorización, se constata que estas han sido corregidas en concordancia con las modificaciones efectuadas en el Cuadro N° 13 "Resumen de áreas auxiliares a instalar", adjuntándose las respectivas actas, las cuales obran en las páginas 327 al 330 del instrumento ambiental. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
---	--

11. Residuos sólidos y líquidos.

Observación N°07:

a. De la revisión del FITSA, se advierte que el titular, en la página 204, señala que para la disposición final de los residuos sólidos se realizará un convenio; sin embargo, no precisa con qué entidad y/o empresa se suscribirá dicho acuerdo.

En ese sentido, considerando que se generarán residuos sólidos peligrosos, deberá especificar que su manejo y disposición final serán realizados mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada e inscrita en el listado oficial del MINAM. Asimismo, respecto a los residuos sólidos no peligrosos, en la página 200 se indica que estos serán recolectados por el carro recolector municipal de la Provincia de Satipo; no obstante, deberá aclarar y sustentar técnicamente el mecanismo de disposición final correspondiente.

Por lo expuesto, el titular deberá precisar de manera clara y diferenciada la gestión y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, a fin de garantizar la adecuada implementación de las medidas de manejo ambiental y que los costos asociados a dicha gestión se encuentren debidamente considerados en el presupuesto del proyecto.

b. Deberá incorporarse un cuadro detallado que identifique los tipos de residuos sólidos a generarse en cada etapa y actividad del proyecto, precisando su clasificación (peligrosos y no peligrosos), cantidad, a fin de tener una información más clara en la gestión ambiental durante la ejecución del proyecto.

c. No se indica la cantidad total de residuos peligrosos a generarse.

d. Luego de la aclaración realizada, se recomienda efectuar la revisión integral de los folios 199 al 204, en lo concerniente al manejo de residuos sólidos, toda vez que se advierten inconsistencias y errores de redacción. Asimismo, se identifica el término "disposici^on final", el cual deberá ser corregido por "disposición final", a fin de garantizar la adecuada presentación y coherencia técnica del instrumento de gestión ambiental.

e. Deberá replantear y sustentar técnicamente la cantidad de baños químicos portátiles a implementar, considerando la ubicación y distribución de las áreas auxiliares (patio de máquinas, DME y frente de obra), las cuales se encuentran distantes entre sí, pudiendo limitar el acceso oportuno del personal a los servicios higiénicos. Asimismo, se sugiere revisar la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, respecto a la dotación mínima de servicios higiénicos según el número de trabajadores.

De otro lado, el titular indica de manera genérica que la limpieza de los baños químicos será "periódica", sin precisar la frecuencia de mantenimiento y disposición de residuos sanitarios; por lo que, de mantenerse la implementación de un solo baño portátil, deberá sustentar técnicamente su operatividad y definir claramente la frecuencia de limpieza y mantenimiento correspondiente y guarde relación con el cuadro N° 21.

Análisis:

En el ítem 11, correspondiente al manejo de residuos sólidos y líquidos (páginas 488 al 498), se verifica que el titular ha desarrollado y complementado la información observada. Asimismo, adjunta una Declaración Jurada mediante la cual se compromete a gestionar la suscripción del convenio correspondiente con la Municipalidad Provincial de Satipo para la disposición final de los residuos sólidos generados por el proyecto, documento que obra en la página 302.

Del mismo modo, se precisa que los residuos peligrosos serán gestionados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), adjuntándose en los anexos la cotización correspondiente para el manejo de dichos residuos, la cual obra en las páginas 303 al 306.

Asimismo, se verifica la incorporación de los Cuadros N° 19, 20 y 21, referidos a la estimación y manejo de los residuos sólidos generados durante la ejecución del proyecto. De igual manera, se constata la corrección de las inconsistencias advertidas en la redacción del presente ítem, mejorando la claridad y coherencia de la información consignada.

Respecto al manejo de residuos líquidos, se verifica que el titular ha subsanado las observaciones formuladas, reconsiderando la cantidad de baños químicos requeridos para la ejecución del proyecto, estableciendo la instalación de dos (02) unidades.

	Asimismo, se incorpora la frecuencia de limpieza y mantenimiento de dichas unidades, conforme se detalla en las páginas 489 al 491 del instrumento ambiental. OBSERVACIÓN SUBSANADA
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<u>Observación N°08:</u> <i>El titular deberá incorporar un cuadro donde detalle las actividades que generarán impactos en las diferentes etapas del proyecto, considerando la caracterización de los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural, así como la identificación, caracterización y manejo de los impactos ambientales correspondientes, conforme a los términos de referencia indicados en el Anexo II.</i> <u>Análisis:</u> Se verifica que el Titular ha subsanado la observación formulada, mediante la corrección y complementación de la Tabla N° 12.1 "Actividades del Proyecto", obrante en las páginas 486 al 487. Asimismo, se constata que las actividades consideradas en dicha tabla se encuentran desarrolladas y descritas de manera consistente en las páginas 480 al 486 del instrumento ambiental. OBSERVACIÓN SUBSANADA
13. Área de Influencia del Proyecto	<u>Observación N°09:</u> <i>El titular deberá adjuntar los archivos digitales en formato shapes, correspondientes al Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AIi), a fin de verificar y validar los criterios técnicos empleados para su delimitación, así como la coherencia espacial de las áreas consideradas en el instrumento de gestión ambiental presentado.</i> <u>Análisis:</u> En el ítem 13. "Área de Influencia del Proyecto" (páginas 477 al 479), se verifica que el Titular ha desarrollado los criterios y la metodología empleada para la delimitación de las Áreas de Influencia Directa (AID) y de Influencia Indirecta (AIi). Asimismo, adjunta en soporte digital (CD) los datos geospaciales en formato shapes correspondientes, los cuales fueron verificados. OBSERVACIÓN SUBSANADA

15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<u>Observación N° 10:</u> a. De la revisión del presente ítem, deberá mejorar y rellenar datos en las Tablas N° 51 al 54, toda vez que se advierte la ausencia de la sumatoria correspondiente a las variables físico, biológico y social, las cuales deberán reflejarse en sus respectivos subtotales. Asimismo, deberá consignarse el resultado final de los cuadros presentados, acompañado de la interpretación técnica correspondiente, de acuerdo con la valoración obtenida para cada impacto identificado. Del mismo modo, se recomienda uniformizar el formato de presentación de las tablas, considerando el uso de color de letra negro, a fin de garantizar una mejor legibilidad y comprensión de la información. Finalmente, con el propósito de facilitar la adecuada visualización y análisis de los resultados, se sugiere la impresión de los cuadros en formatos de mayor dimensión. b. En las tablas antes citadas, se advierte que no se desarrollan los impactos sociales, pese a que estos son mencionados en los ítems precedentes; por lo tanto, el titular deberá complementar y desarrollar dicha información, manteniendo coherencia con lo descrito previamente en el instrumento de gestión ambiental presentado. c. El titular deberá ordenar y enumerar de manera correlativa los cuadros presentados en el instrumento, conforme a la secuencia, contenido y contexto técnico desarrollado, a fin de garantizar la coherencia, adecuada interpretación y revisión de la información consignada. <u>Análisis:</u> De la revisión de la subsanación presentada, se verifica que el titular ha desarrollado y complementado las Tablas N° 63 al 65, las cuales obran en las páginas 433 al 439. Asimismo, se constata que la información contenida en dichas tablas ha sido debidamente desarrollada e interpretada en las páginas 400 al 432 del instrumento ambiental, evidenciándose una mejora en la calidad y nitidez de los cuadros incorporados. Del mismo modo, se verifica que el Titular ha corregido la numeración de los ítems del instrumento, adecuándola a la estructura y orden establecidos en el marco normativo aplicable, con lo cual se ha mejorado la consistencia y presentación de la información consignada. OBSERVACIÓN SUBSANADA
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<u>Observación N° 11:</u> a. El titular deberá ordenar y enumerar de manera correlativa los cuadros presentados en el instrumento y los ítem considerados, conforme a la secuencia, contenido y contexto técnico desarrollado, a fin de garantizar la coherencia, adecuada interpretación y revisión de la información consignada, por lo que deberá revisar las páginas 114 al 140. <u>Análisis:</u> De la revisión de la subsanación presentada, se verifica que el titular ha absuelto la observación formulada, adecuando el contenido del ítem 16, correspondiente a las "Medidas de prevención, mitigación y corrección", conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Asimismo, se constata que las medidas propuestas han sido desarrolladas y complementadas en las páginas 356 al 399 del instrumento ambiental. OBSERVACIÓN SUBSANADA

19. Conclusiones y recomendaciones	Observación N° 12: De la revisión realizada, se advierte que el titular deberá reformular y fortalecer las conclusiones y recomendaciones, considerando su correspondencia directa con los objetivos planteados en el Instrumento de Gestión Ambiental presentado. Asimismo, dichas conclusiones y recomendaciones deberán desarrollarse de manera independiente y ordenada, permitiendo una adecuada interpretación y coherencia técnica respecto a los resultados obtenidos durante la evaluación ambiental del proyecto. Análisis: En el ítem 19. Conclusiones y recomendaciones (página 353), se verifica que el Titular ha absuelto la observación formulada, reformulando las conclusiones y recomendaciones, las cuales han sido desarrolladas de manera independiente y en concordancia con los objetivos y resultados de la evaluación ambiental del proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
20. Anexos:	Observación N° 13: De la revisión del ítem se observa lo siguiente: a. De los anexos, deberá colocar los documentos en el siguiente orden. - Plano de ubicación del proyecto (formato shapes y pdf) - Plano de ubicación de las áreas auxiliares (formato shapes y pdf) - Plano o gráfico de superposición a ANP, ZA o ACR, según corresponda. - Plano o gráfico de superposición a áreas arqueológica. - Fichas de caracterización de áreas auxiliares - Actas de autorización del uso de las áreas auxiliares (formato shapes y pdf) (corregir según la observación N° 04) - Plano de área de influencia directa e indirecta (formato shapes y pdf) - Panel fotográfico. - Adjuntar las habilitaciones vigentes de los profesionales que suscriben el estudio ambiental Análisis: En el ítem 20 (páginas 246 al 352) el titular presenta el levantamiento de observaciones, desarrollando y procesando la información correspondiente al caso observado, conforme a lo requerido - Plano de ubicación del proyecto y sus componentes (página 350) - Plano ubicación de áreas auxiliares (página 348) - Plano de superposición en ANP, ZA o ACR. (página 346) - Consulta de compatibilidad SERNANP (páginas 338 al 344) - Consulta al Ministerio de Cultura (página 336) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (páginas 332 al 334) - Actas de disponibilidad de áreas auxiliares (páginas 327 al 330) - Plano de AID e AII (página 325) - Mapas temáticos (páginas 314 al 323) - Mapas de monitoreo (página 312) - Panel fotográfico (páginas 308 al 310) - Cotización RRSS peligrosos (páginas 301 al 306) - Declaración Jurada de convenio con la Municipalidad Provincial de Satipo (Página 302) - Costos unitarios (páginas 299 al 300) - Acreditaciones de profesionales (páginas 246 al 298). Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato Shapes y PDF, en un CD. OBSERVACIÓN SUBSANADA

4.3. El Titular del proyecto denominado “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°

2676501, subsanó las observaciones y presentó la FITSA de conformidad al artículo 12 del RPAST y con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo II, correspondiente al supuesto: "ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo con la evaluación técnica efectuada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) correspondiente al proyecto denominado **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676501, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales establecidas en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; así como con el contenido mínimo previsto en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC, aplicable a ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, y demás disposiciones normativas complementarias aplicables. En consecuencia, corresponde otorgar la CONFORMIDAD al referido instrumento ambiental.
- 5.2. El proyecto denominado **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676501, no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 5.3. El Titular deberá implementar las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como comunicar el inicio de obras a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su remisión a la DGAAM-MTC, y presentar el Informe Ambiental de cumplimiento al término de la ejecución de la obra.
- 5.4. En caso el Titular requiera efectuar modificaciones posteriores a la conformidad de la FITSA, y estas no generen impactos ambientales negativos significativos, deberá solicitar previamente su modificación ante la GRRNyGA y obtener la conformidad correspondiente antes de su ejecución.
- 5.5. La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
- 5.6. El Titular deberá gestionar los permisos, autorizaciones y demás títulos habilitantes antes de la ejecución de las obras, así como cumplir con la normativa vigente en materia ambiental y demás disposiciones aplicables al proyecto.
- 5.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

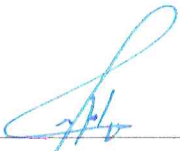
VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional otorgando la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto denominado **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131 TRAMO: CP MARISCAL CASTILLA – CP UNION NOGAL (PUENTE MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676501, presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali; toda vez que el instrumento ambiental cumple con los contenidos mínimos y disposiciones técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable.
- 6.2. Disponer que el titular cumpla con la implementación de las medidas y compromisos ambientales establecidos en la FITSA durante todas las etapas del proyecto, conforme a la normativa vigente.

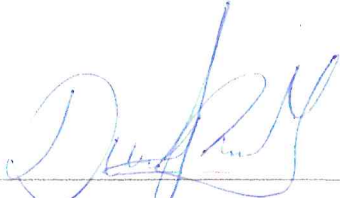
- 6.3. Remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para las acciones administrativas correspondientes y su respectiva notificación a la Municipalidad Distrital de Coviriali, con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM-MTC).

Es todo cuanto informamos a Usted.

Atentamente,



Ing. Cinthia M. Aguilar Martinez
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente